



Universidad Nacional del Callao  
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Callao, 14 de setiembre de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha catorce de setiembre de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 554-2023-R.- CALLAO, 14 DE SETIEMBRE DE 2023.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Vista la Carta N° 243-CTMP-CN/2023 (Expediente N° E2032234) de fecha 21 de agosto del 2023, mediante el cual el Decano del Colegio Tecnólogo Médico del Perú solicita la realización del “II CONGRESO INTERNACIONAL DE TECNOLOGÍA MÉDICA EN TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN” el cual se realizará del 01 al 07 de setiembre del 2023 en la modalidad híbrida.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a la Ley Universitaria N° 30220, Art. 8, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, de acuerdo al Art. 13, numerales 13.3 y 13.6 de nuestro Estatuto, uno de los fines fundamentales de esta Casa Superior de Estudios es promover y realizar acciones de extensión y proyección universitaria hacia la comunidad; así como fomentar y establecer el intercambio cultural, científico y tecnológico con instituciones universitarias y otras nacionales;

Que, por Resolución N° 555-2011-R del 06 de junio del 2011, modificada por Resolución N° 1060-2011-R del 31 de octubre de 2011, se aprobó la Directiva N° 001-2011-R, “Normas para el otorgamiento de Auspicios Académicos de la Universidad Nacional del Callao”; que en su numeral 6.1 establece los requisitos para solicitar Auspicio Académico, señalando que el mínimo de créditos para solicitar el auspicio es de 1,0 crédito, que corresponde al desarrollo de dieciséis (16) horas académicas; indicando en el numeral 6.3 que entre los compromisos de la Universidad, al otorgar auspicio académico, se encuentra el de autorizar el uso de su nombre en la promoción del evento; así como el uso de los espacios de comunicación en la Universidad, previo trámite respectivo; señalando que la Universidad no se compromete a visar certificados o constancias por asistencias; y que el auspicio académico no obliga a la Universidad a otorgar auspicio económico alguno;





**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

Que, mediante el Oficio del visto, y precisado mediante Carta N° 261-CTMP-CN/2023 de fecha 06 de septiembre del 2023, el Decano del Colegio Tecnólogo Médico del Perú informa que *"se ha programado la realización del II Congreso Internacional de Tecnología Médica en Terapia Física y Rehabilitación, el cual se realizará del 01 al 07 de setiembre del 2023 en la modalidad híbrida. Por tal motivo y conoedores de su amplia colaboración con nuestra carrera profesional, acudimos a usted con el fin de solicitarle el Auspicio Institucional respectivo para el mencionado congreso; de igual manera autorice el uso del Logo Institucional de vuestra casa de estudio, en el marco del Convenio Interinstitucional vigente"*; el cual tiene como objetivos, según proyecto presentado, *"Promover el acceso y participación de los colegas a nivel nacional a través de las plataformas virtuales. Difundir las perspectivas profesionales del Tecnólogo Médico en Terapia Física y Rehabilitación que se desarrollan a nivel nacional e internacional. Generar medios de socialización, debate y cooperación dentro de espacios presenciales de formación teórica y práctica. Empoderar la identidad profesional y el rol profesional de los Tecnólogos Médicos en Terapia Física y Rehabilitación. Favorecer la actualización permanente de los colegas en los diversos roles y especialidades de la profesión"*;

Que, el Director de la de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales con Oficio N° 644-2023-OCRI-UNAC de fecha 06 de setiembre del 2023 informa que *"desde la perspectiva técnica, cumple los requisitos, para que se otorgue dicho auspicio y creditaje, ya que cumple los incisos: 5.2, 6.1, 6.2 y 6.3"*; añadiendo que *"Motivo por el cual, desde la perspectiva técnica, esta dirección da conformidad a la presente solicitud de auspicio y se deriva a la Oficina de Asesoría Jurídica, para el informe legal correspondiente"*;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 1175-2023-OAJ de fecha 08 de setiembre del 2023, en relación a la solicitud de Auspicio para realizar el II Congreso Internacional de Tecnología Médica en Terapia Física y Rehabilitación a realizarse los días del 01 al 07 de setiembre del 2023, organizado por el Colegio Tecnólogo Médico del Perú, evaluados los actuados, a mérito de la documentación sustentatoria y considerando lo establecido en los numerales 5.1, 6.1 y 6.3 de la DIRECTIVA N° 001-2011-R NORMAS PARA EL OTORGAMIENTO DE AUSPICIOS ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, aprobada mediante Resolución Rectoral N° 1060-2011-R de fecha 31 de octubre del 2011; los Arts. 38° y 39° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao; es de opinión que *"PROCEDE OTORGAR CON EFICACIA ANTICIPADA, el auspicio y creditaje académico para la realización del "II Congreso Internacional de Tecnología Médica en Terapia Física y Rehabilitación" a realizarse los días del 01 al 07 de Setiembre del 2023, organizado por el Colegio Tecnólogo Médico del Perú, debiéndose emitir la resolución rectoral correspondiente"*;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad a la Carta N° 243-CTMP-CN/2023 de fecha 21 de agosto del 2023; la Carta N° 261-CTMP-CN/2023 de fecha 06 de septiembre del 2023; el OFICIO N° 644-2023-OCRI-UNAC de fecha 06 de setiembre del 2023; el Informe Legal N° 1175-2023-OAJ de fecha 08 de setiembre del 2023; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 0042019-JUS y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. Arts. 119° y 121° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordante con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

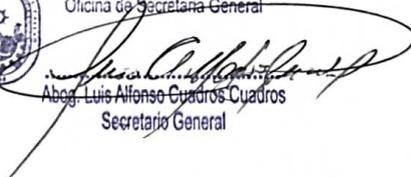
- 1° **BRINDAR**, con eficacia anticipada, **AUSPICIO y CREDITAJE ACADÉMICO**, con Registro de Auspicio N° 007-2023-AUSP-UNAC, para la realización del **“II CONGRESO INTERNACIONAL DE TECNOLOGÍA MÉDICA EN TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN”** a realizarse del 01 al 07 de setiembre del 2023, en la modalidad híbrida, con una duración de cincuenta y ocho (58) horas académicas equivalente a 3 créditos académicos.
- 2° **SOLICITAR**, al Decano del Colegio Tecnólogo Medico del Perú la información sobre la numeración correlativa de los certificados o constancias expedidas con indicación de los apellidos y nombres de los asistentes al evento auspiciado, dentro de los diez (10) días después de finalizado el evento.
- 3° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al Decano del Colegio Tecnólogo Medico del Perú, Facultad de Ciencias de la Salud, Unidad de Registros Académicos, Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
Oficina de Secretaría General  
  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, CTM, FCS,  
cc. URA, OCRI y OCII.